



UNIVERSIDAD DE JAÉN



**ANEXO AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA  
ENTRE  
LA UNIVERSIDAD DE JAÉN (ESPAÑA)  
Y  
UNIVERSIDAD DE CIENCIAS FORESTALES U-ESNACIFOR (HONDURAS)**

**(1.0) PREÁMBULO**

De conformidad con el Convenio Marco de Cooperación Académica suscrito entre la Universidad de Jaén (en lo sucesivo *UJA*) y la Universidad de Ciencias Forestales U-ESNACIFOR (en lo sucesivo *U-ESNACIFOR*), las Partes acuerdan el establecimiento de un programa de intercambio de personal docente/investigador y de estudiantes (en lo sucesivo *Intercambio*), sujeto a las siguientes definiciones, términos y vigencia:

**(2.0) DEFINICIONES**

En este Anexo al Convenio Marco de Cooperación Académica:

- (a) *Universidad de Origen* se refiere a la universidad en la cual el estudiante tiene intención de titularse o bien la universidad en y para la que trabajan habitualmente los profesores/investigadores participantes en el Intercambio.
- (b) *Universidad de Destino* se refiere a la universidad anfitriona de los participantes del Intercambio.

**(3.0) TÉRMINOS DEL INTERCAMBIO DE PERSONAL DOCENTE/INVESTIGADOR**

(3.1) Los intercambios de personal docente/investigador podrán pactarse por cualquiera de las Partes respetando los procedimientos institucionales pertinentes (incluyendo convenios colectivos y requisitos de seguros).

(3.2) El número, calendario y duración de los intercambios de personal docente/investigador puede variar según las necesidades de cada programa concreto.

*Eusebio Esberdo*  


*[Signature]*  




UNIVERSIDAD DE JAÉN



(3.3) Se procurará en la medida de posible conseguir un equilibrio en el número de profesores/investigadores procedentes de UJA y de U-ESNACIFOR durante todo el período de vigencia del presente Anexo.

(3.4) La Universidad de Destino no contrae ninguna responsabilidad económica que pudiera derivarse de los gastos en que incurra el personal docente/investigador de la Universidad de Origen, excepto la que se pacte y especifique documentalmente para programas concretos.

(3.5) El personal docente/investigador participante deberá presentar un informe sobre su experiencia a ambas Partes.

(3.6) La Universidad de Destino hará todo lo posible para suministrar información y asesoramiento concerniente a todo lo que sea susceptible de facilitar y mejorar el Intercambio, tales como, instalaciones universitarias, alojamiento o requisitos consulares de visado.

#### (4.0) TÉRMINOS DEL INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES

(4.1) Podrán participar en este Intercambio estudiantes tanto de grado como de postgrado.

(4.2.) Cada parte nombrará a un Coordinador que será responsable del desarrollo y buena marcha del Intercambio.

(4.3) La selección de los candidatos beneficiarios corresponde a la Universidad de Origen y la aprobación última, siguiendo los procedimientos habituales, a la Universidad de Destino. Adicionalmente:

(4.3.1) Los estudiantes estarán matriculados en la Universidad de Origen durante la totalidad del período de Intercambio.

(4.3.2) Los estudiantes participantes deberán tener el nivel de conocimiento de la lengua del país de destino exigido por la Universidad de Destino (por lo que la Universidad de Origen se encargará de realizar previamente las pruebas de nivel necesarias antes del inicio del Intercambio).

(4.3.3) El programa de estudios de los estudiantes de intercambio propuesto a la Universidad de Destino debe someterse a la aprobación tanto de la Universidad de Origen como de la Universidad de Destino antes del inicio del Intercambio.

(4.3.4) Los estudiantes tendrán derecho a elegir asignaturas y cursos de entre todos los de grado y postgrado ofertados por la Universidad de Destino (siempre que los estudiantes reúnan los requisitos exigidos en las asignaturas o cursos concretos y siempre que haya disponibilidad de espacio).

(4.3.5) La participación en el intercambio no da derecho a ningún tipo de preferencia o estatus especial para matricularse en una titulación de la Universidad de Destino (una vez completada su



*Emilio Esquivel*

[2]

*[Signature]*





UNIVERSIDAD DE JAÉN



estancia académica en virtud del presente Anexo).

**(4.3.6)** Los estudiantes deberán matricularse oficialmente a tiempo completo en la Universidad de Destino para un semestre (primer o segundo) o un curso académico completo máximo (primer y segundo semestre):

(a) El curso académico de UJA se divide en dos semestres: el primero comprende de principios de septiembre a finales de enero, y el segundo de finales de enero a mediados de junio (y durante el mes de agosto no hay actividad académica).

(b) El curso académico de U-ESNACIFOR se divide en tres trimestres.

**(4.3.7)** Los estudiantes de intercambio no abonarán tasas académicas, institucionales, de solicitud o matrícula en la Universidad de Destino. Los estudiantes de intercambio tan sólo abonarán las correspondientes tasas académicas, institucionales, de solicitud y/o matrícula en la Universidad de Origen.

**(4.4)** Durante el primer año del intercambio, se beneficiarán 5 estudiantes de curso académico completo (o el número equivalente de estudiantes para estancias semestrales) por cada Universidad. Este número de estudiantes de intercambio puede incrementarse de mutuo acuerdo de las Partes.

**(4.5)** Ambas Partes se comprometen a revisar regularmente el número de movilidades con el fin de poder detectar cualquier desequilibrio y procurarán mantener un equilibrio mediante compensación si es necesario. En caso de que una Universidad no envíe ningún estudiante en un curso académico dado cualquiera, la otra Universidad podrá, no obstante, enviar como mínimo a (1) estudiante (anual o semestral).

**(4.6)** La responsabilidad económica de los estudiantes queda sujeta a los siguientes términos:

**(4.6.1)** La Universidad de Destino no contrae ninguna responsabilidad económica que pudiera derivarse de los gastos en que incurran los estudiantes de la Universidad de Origen, excepto la que se pacte y especifique documentalmente para casos concretos.

**(4.6.2)** Los estudiantes de intercambio están obligados a contratar un seguro de viaje, asistencia sanitaria, enfermedad y accidente (repatriación) que reúna las condiciones exigidas por la Universidad de Destino.

**(4.6.3)** Los estudiantes deberán pagar todos sus gastos personales, incluyendo, sin carácter exclusivo, los gastos de viaje, transporte, alojamiento, comidas, libros, visados, seguros y ocio.

**(4.7)** En caso de que los estudiantes de postgrado de UJA y/o de U-ESNACIFOR estén realizando una investigación conducente a su tesis doctoral, las Partes determinarán a quién corresponde la propiedad intelectual (al inicio de dicho proyecto de investigación).

**(4.8)** Al final de cada semestre o curso académico (o bien previa petición), la Universidad de Destino remitirá a la Universidad de Origen los expedientes académicos oficiales de cada

*Eulises Es...*



[3]

*[Signature]*





UNIVERSIDAD DE JAÉN



estudiante.

(4.9) La Universidad de Destino proporcionará ayuda a los estudiantes para encontrar alojamiento, ofrecerá un programa de orientación por el campus y les dará asesoramiento básico en todo aquello que contribuya a mantener y mejorar la buena marcha del Intercambio.

#### (5.0) GENERAL

(5.1) Los beneficiarios del Intercambio se comprometen a respetar las normativas y reglamentos de la Universidad de Destino así como las leyes del país anfitrión durante todo el Intercambio.

(5.2) Cualquier conflicto entre las Partes relativos a los términos y condiciones de este Anexo (que no puedan resolverse mediante negociación entre las Partes) se someterá al arbitrio de un mediador independiente elegido por ambas Partes.

#### (6.0) VIGENCIA

El presente Anexo entrará en vigor a partir de la firma del mismo por ambas Partes y tendrá una duración de un año, renovable automáticamente por un período indefinido, a no ser que una de las Partes notifique (por escrito) a la otra su deseo en contra al menos (3) tres meses antes de la fecha de conclusión del mismo.

En cualquier caso, se acuerda que el personal docente/investigador y/o estudiantes que se encuentren participando en el Intercambio (en el momento de notificación de finalización) podrá completar su curso académico en la Universidad de Destino conforme a lo establecido en el presente Anexo.

  


[4]

  




UNIVERSIDAD DE JAÉN



Y en prueba de conformidad con lo que antecede, se firma el presente Anexo al Convenio Marco de Cooperación Académica por duplicado (a un solo efecto) en el lugar y fecha abajo indicados.

**POR LA UNIVERSIDAD DE JAÉN**

**EL RECTOR**

En Delegación,

por Resolución de 9 de junio de 2011

La Vicerrectora de Internacionalización



**M<sup>a</sup> Victoria López Ramón**

**Lugar y fecha: Jaén, 3/02/2015**

**POR UNIERSIDAD DE CIENCIAS  
FORESTALES U-ESNACIFOR**

**EL RECTOR**



**Emilio Esbeih**

**Lugar y fecha: Jaén, 3/02/2015**